



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
ALCALDIA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2023-A-MDQ/LC

Quellouno, 27 de Febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

VISTOS: El expediente administrativo N° 1670 de fecha 14 de febrero del 2023 conteniendo el Oficio N°02-2023-MCP-PS-DQ/LC presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago Sr. Elvis Huamán Pedraza, la Resolución de Alcaldía N° 832-2022-MPLC/A, el Informe N° 212-2023-HDC/OPP-MDQ emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio de fecha 24 de febrero del 2023, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2023-MDQ/LC del 22 de Febrero del 2023, el Proveído N° 1202-GM-MDQ del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N°02-2023-MCP-PS-DQ/LC presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago Sr. Elvis Huamán Pedraza, solicita la transferencia económica correspondiente al primer semestre del año fiscal 2023 conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; adjuntando para ello la copia de la Ordenanza Municipal N°023-2013-MPLC, copia de la Resolución de Alcaldía N° 832-2022-MPLC/A, copia del Plan Operativo Anual 2023;

Que, se tiene lo establecido en la Ley N°31079 Ley que modifica la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 133) Recursos: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo;

Que, se tiene el Informe N° 212-2023-HDC/OPP-MDQ del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, quien conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley N°31079, el artículo 16 de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2023-MDQ/LC, previa revisión de la documentación y en cumplimiento del marco normativo legal vigente, precisa que **se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/7,500.00 soles para realizar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago correspondiente al primer semestre del año fiscal 2023** (enero a junio), así como también comunica la cadena funcional para la Municipalidad del Centro Poblado de Puente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
ALCALDIA



Santiago, y el Proveído N°1202-GM-MDQ del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, exhortando la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- TRANSFERIR recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago, del Distrito de Quellouno, Provincia de la Convencion, Cusco, representado por su Alcalde Sr. Elvis Huamán Pedraza, con DNI N°47276080, la suma de S/7,500.00 soles, correspondiente a la transferencia del primer semestre del año 2023 (enero a junio), conforme al sustento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, mismo que será afecto a la cadena funcional programática siguiente:

Sec. Fun	Programa	Producto Proy	Actividad	Func.	Div. Func.	Grupo Func.	Meta	Finalidad	RUBRO
0088	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0327705	07 FONCOMUN Certificación: N°265-2023

Artículo Segundo.- DISPONER al Director de Administración realizar las acciones administrativas que correspondan a efecto del cumplimiento de la transferencia de recursos, en vista de lo aprobado en la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Alcalde del Centro Poblado, realice la rendición de los recursos asignados en el plazo establecido y conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER a La Dirección de Planeamiento y Presupuesto prever las afectaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
GM
DA
DPP
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABREKA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

